

GUÍA de APERTURA de una CONSULTA de REUMATOLOGÍA PRIVADA



Dr. Marcos Paulino Huertas.
Comisión Medicina privada,
relaciones profesionales y
servicios al socio



Sociedad Española de
Reumatología

INTRODUCCIÓN

Cuando un reumatólogo desea iniciar su actividad privada, el desconocimiento sobre qué hacer es total.

¿Qué trámites hay que seguir?, ¿qué requisitos son necesarios ante ayuntamientos, Consejerías de Salud o Hacienda?, ¿es preferible hacerse autónomo o mutualista? ¿cómo formar parte del cuadro médico de una compañía?, ¿ cómo trabajar para un grupo hospitalario?.



En numerosos Colegios de médicos contamos con oficinas de apoyo al médico de ejercicio libre, formadas por las asesorías jurídica, fiscal y/o laboral del Colegio, donde nos orientarán sin problemas.

Por otro lado, existen páginas web de las Consejerías de Salud de las comunidades autónomas, con los formularios y condiciones necesarias para empezar a ejercer la Medicina privada.

Desarrollaremos paso a paso los aspectos fundamentales, teniendo en cuenta que puede haber diferencias entre Comunidades.



COSAS QUE DEBES SABER SI QUIERES MONTAR UN CENTRO MÉDICO

¿Qué es un centro médico?

Un centro médico es aquel en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas.

Se entiende por actividad sanitaria el conjunto de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, realizadas por profesionales sanitarios y dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud de las personas.

Tipos de centros médicos sin internamiento y de oferta asistencial

Según la clasificación que establece el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (Boletín Oficial del Estado número 254, de 23 de octubre), los centros sanitarios se dividen en tres grandes grupos: hospitales (centros con internamiento), proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento, y servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria.



Consulta médica

El médico es el principal profesional (aunque no el único) que realiza actividades sanitarias. También se consideran consultas médicas, aunque haya más de un profesional sanitario, cuando la atención se centra fundamentalmente en el médico y los restantes profesionales actúan de apoyo a éste.



REQUISITOS

Los requisitos básicos para abrir tu consulta son:

1. POSEER EL TÍTULO universitario y de especialista.

2. ESTAR COLEGIADO EN LA PROVINCIA EN QUE SE VA A EJERCER. El Colegio de médicos es la institución encargada del registro de los profesionales y de las sociedades profesionales de médicos. Orienta, vigila y sanciona, si es necesario, la práctica profesional, velando por la buena praxis, según las normas deontológicas y profesionales.

Si el médico que va a ejercer por cuenta propia, tiene título de especialista, también deberá registrarlo en el Colegio, el cuál lo verifica y hace público, para que esté disponible para pacientes, empresas y aseguradoras de salud.

Si se trabaja en más de una provincia nos colegiaremos en la que desarrollemos mayor actividad. Si compatibilizamos pública y privada, la actividad principal es la pública, por ser la que tiene horario de dedicación más amplio.

3. ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA) O EN MUTUALIDAD MÉDICA como alternativa al RETA. Uno u otro se elegirá dependiendo de

si se trabaja sólo en lo privado (RETA) o se compagina pública y privada (Mutualidad), si se ejerce sólo o en sociedad, etc. Vale la pena, en este punto, que nos detengamos para explicarlo con detalle.

La elección de una u otra opción debe hacerse a lo largo del primer mes de actividad. Si el médico no se ha inscrito, la ley entenderá que, por omisión, estará en el RETA desde el inicio de su nuevo ejercicio profesional.

Por norma general, los profesionales que desarrollan una actividad económica de forma independiente deben darse de alta en el RETA, sin embargo, para algunos emprendedores vinculados a Colegios Profesionales existe una alternativa: las mutualidades propias.

Una mutua o mutualidad es una asociación de un grupo de personas sin ánimo de lucro que se unen para ayudarse entre sí. Los socios aportan una cuota periódica con la que se financian ciertas prestaciones.

En este caso, hablamos de una asistencia que pasaría a sustituir las coberturas de la Seguridad Social para los autónomos. Por ejemplo, la jubilación o la incapacidad laboral transitoria.

Tal y como explica literalmente la Seguridad Social, “si el interesado, teniendo derecho, no optara por incorporarse a la mutualidad correspondiente, no podrá ejercitar dicha opción con posterioridad”. O al menos de manera principal. Esto significa que los pro-

fesionales que se incorporen al RETA perderán su derecho a acogerse más tarde a la mutualidad si cambian de opinión.

Sí podrán, no obstante, utilizar la mutua como sistema complementario o medio de ahorro, pero para ello deberán seguir pagando su cuota de autónomo. Al revés sí que existe la posibilidad de pasar de la mutua al RETA.

Y también se puede cotizar por los dos sistemas de manera paralela si se desarrollan dos actividades diferentes y cada una cotiza de un modo.

3.1 ¿Cómo elegir entre mutua o RETA?

Antes de nada, tenemos que aclarar que, en términos genéricos, no hay una opción mejor que otra. Todo dependerá de las coberturas que ofrezca cada mutua en concreto, del coste económico y de las prestaciones a las que personalmente queramos acceder.

Sin embargo, sí es cierto que, en los últimos años, ambas alternativas se están equiparando en derechos. De hecho, hoy en día, el Servicio Público de Empleo ya permite capitalizar la prestación por desempleo a través de las mutuas, algo que hasta hace unos años no era posible.

Quizás la diferencia más importante tiene que ver con la jubilación. Mientras que en la mutua vas aportando dinero de modo que irá incrementando la cantidad con la que contarás a la hora de jubilarte, a través de las aportaciones efectuadas y de la rentabilidad

obtenida por los productos de la mutualidad; en la Seguridad Social prima un sistema de reparto en el que las cotizaciones aportadas no se guardan para ti sino que sirven para pagar las mensualidades de los pensionistas de ese momento.

3.2 Coberturas

Consulta las coberturas que ofrece cada una de las opciones y la mensualidad que tendrás que abonar.

Ten en cuenta que, en muchos casos, esa cantidad se va incrementando progresivamente, tanto en el caso de la mutualidad como en la Seguridad Social. Piensa que en la actualidad tienes disponibles diferentes bonificaciones que pueden ser muy beneficiosas para ti como es el caso de la tarifa plana.

3.3 Fiscalidad

En la parte fiscal, la mutualidad suele salir ganando.

Sin embargo, en términos de gestión administrativa no siempre ofrece los procedimientos más eficientes.

También es fundamental comprobar la solvencia, ya que tus aportaciones deberán estar disponibles en el futuro si, por ejemplo, sufres algún tipo de incapacidad o te jubilas

4. ALTA EN HACIENDA. El ejercicio de la Medicina por cuenta propia también implica una





serie de obligaciones fiscales. La principal es inscribirse en el censo de empleadores, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria. Una vez completado este procedimiento, será necesario cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la propia actividad y de la declaración realizada.

Es necesario comunicar la apertura de la consulta, en cualquier oficina de Hacienda, cumplimentando los modelos 036 y 037 "Censo de empresario, profesionales y retenedores – Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada".

5. TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD. Para iniciar la actividad profesional en el campo de la Medicina privada, es importante saber si el médico quiere trabajar por cuenta propia, como persona física individual o en el seno de una sociedad profesional. La elección de una u otra opción dependerá de las características específicas de la actividad, el volumen de negocio, la participación de uno o más socios, etc. Es aconsejable asesorarse previamente, para elegir las mejores alternativas para cada situación particular.

Ya sea como persona física o como sociedad, tenemos que elegir entre dos escenarios:

A. Por cuenta ajena en un centro privado. El médico trabaja para otro profesional o centro con una relación mercantil y hace

una factura al titular de la actividad por sus servicios profesionales y honorarios. Este titular es el que tiene las obligaciones en relación con la autorización de la consulta o centro.

B. Por cuenta propia en una institución privada o mutua. El propietario de la actividad trabaja y factura según los clientes privados o mutualistas, ya sea en su propia consulta o en un espacio alquilado en un centro médico. Es el mismo médico el que tiene las obligaciones de su consulta o centro.

6. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO, valorando si se trata de un piso o un local. Si es un piso, hay que tener en cuenta los estatutos de la comunidad de propietarios del inmueble (Registro de propiedad) o de si se trata de una vivienda de protección oficial.

Para abrir o montar un local debe tramitar los permisos de apertura necesarios, como la licencia de apertura de actividad. La legalización de la instalación eléctrica, en caso de ser local de concurrencia pública, y la licencia de obras en caso de realizar obras de adecuación o reforma en los locales. Puede encontrar más información poniéndose en contacto con la concejalía de urbanismo de tu ayuntamiento.

7. CONTRATO CON UNA ENTIDAD GESTORA DE RESIDUOS TÓXICOS y peligrosos. En la

Consejería se puedes preguntar cuáles hay disponibles.

Las consultas médicas generan residuos sanitarios. La clasificación de estos residuos se basa esencialmente en su naturaleza y en los riesgos asociados:

A. Residuos que no tienen riesgo o son inespecíficos, no requiriendo, fuera del centro, un tratamiento específico o diferente al aplicado a los residuos municipales.

B. Residuos de riesgo o específicos, que requieren un tratamiento específico y diferenciado de los residuos municipales, tanto dentro como fuera del centro de salud. En este caso, tendrá que registrarse como productor de residuos sanitarios en la Junta de residuos, contratar a una empresa autorizada y formalizar el fichero de aceptación de la Agencia de Residuos de tu Comunidad.

8. Contratación de un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL para la especialidad que se vaya a realizar. Según la especialidad, el precio varía. Es un deber legal y estatutario para el desarrollo de la actividad médica, tener un seguro de Responsabilidad Civil Profesional (RCP). La póliza del RCP cubre las reclamaciones que se pudieran derivar del ejercicio médico y vela por la seguridad para poder ejercer la profesión con más tranquilidad.

9. Contratación de un SEGURO PROPIO ESPECÍFICO. Es importante, además del Seguro de Responsabilidad Civil, disponer de un seguro patrimonial de la consulta médica para cubrir la responsabilidad de la explotación y los daños propios, es decir, poder hacer frente a la tranquilidad a siniestros como los incendios, inundaciones, robos, caídas de pacientes, etc.

Existen riesgos personales, profesionales y patrimoniales derivados de la actividad que deben estar protegidos, principalmente:

A. Riesgos patrimoniales. Es aconsejable proteger la responsabilidad de explotación de la consulta, así como su continente, contenidos y la denominada Responsabilidad Civil Locativa, si se van a alquilar las instalaciones.

B. Aparatos de Diagnóstico. Si en la consulta se requiere maquinaria específica, sofisticada, de alto valor, se recomienda proteger a los administradores y a los trabajadores de consulta en la gestión del centro y de dichos dispositivos.

10. ASPECTOS LABORALES. Es necesario tener un buen control de la gestión de todo lo relacionado con la contratación de trabajadores, nómina, cotizaciones a la Seguridad Social, pago de retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta y ventajas y bonificaciones para optimizar el costo de los recursos humanos.

11. ALTA EN LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Las obligaciones esenciales que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), en materia de protección de datos de carácter personal, también afectan a la actividad de los médicos en el ejercicio privado del medicamento. Cabe destacar lo siguiente:

A. Inscripción de archivos en la Agencia Española de Protección de Datos.

B. Elaborar un documento de seguridad dirigido a cómo establecer las medidas de seguridad adecuada y cómo recoger los consentimientos de los pacientes e informarles de sus derechos.

Los datos sanitarios que se incorporan en los ficheros de prestación sanitaria tienen el carácter de estar especialmente protegidos y por lo tanto es necesario maximizar la aplicación de las normas de protección de datos. A partir del 25/5/2018 se aplica el nuevo Reglamento Europeo 216/679, para todas las consultas y/o centros. Las obligaciones anteriores se modifican sustancialmente y se sustituyen por el establecimiento de un régimen de responsabilidad activa por parte del médico, que debe ser capaz de demostrar el cumplimiento de la norma.

Como elementos básicos, es necesario documentar y certificar en todo momento que:

1. Tiene un registro de los tratamientos que se llevan a cabo.

2. Se realiza una evaluación de riesgos y se establecen las medidas de seguridad adecuadas.

3. Dependiendo de los riesgos detectados es necesario nombrar un delegado/responsable de protección de datos y/o hacer una evaluación de impacto. Es especialmente significativa, en la nueva norma, la garantía de los derechos de información, la obtención del consentimiento expreso para cualquier tratamiento y/o transferencia de datos, la verificación de los contratos de tratamiento personalizado, así como la posibilidad de responsabilidades pecuniarias en caso de incumplimiento.

12. CONSERVACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA. La historia clínica es un instrumento destinado principalmente a garantizar una atención adecuada a los pacientes. Además, la información contenida en la misma, es necesaria para otros fines que también son característicos del expediente médico, como la epidemiología, la salud pública y la investigación o la enseñanza, la inspección, la evaluación, la acreditación, la planificación de la salud y judicial.

La responsabilidad de salvaguardar la historia clínica recae en la dirección de los centros sanitarios o de los profesionales que reali-

zan su actividad individualmente. La historia debe conservarse en condiciones que garanticen la autenticidad, integridad, confidencialidad y la preservación y mantenimiento de la información de cuidado registrado. Estas condiciones deben garantizar una reproducibilidad completa en el futuro, y durante los plazos legalmente establecidos, así como los criterios que pueden determinar el Comité Técnico de la Consejería de Salud.

En un momento determinado de la actividad privada, se puede decidir el traslado o cierre de la consulta privada o el cese de la actividad profesional individual (ya sea voluntariamente, por jubilación o por defunción), pero los pacientes deben tener garantizado en mantenimiento del acceso a la historia clínica, de acuerdo con la legislación vigente.

13. AUTORIZACIÓN POR SANIDAD tras la solicitud . Los requisitos para solicitar esta autorización están publicados en las páginas web de las Consejerías y existen diferencias notables entre Comunidades Autónomas, dado que cada una de ellas tienen la competencia exclusiva sobre la organización, funcionamiento, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Se llevará a cabo una inspección.

¿Cuándo hay que solicitar la autorización de instalación para una licencia de consulta médica?:

- Cuando el centro tenga instalación electro-médica fija.
- Cuando en el centro se tenga que realizar una obra nueva o alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones.

En el supuesto de consultas de nueva creación que no requieran la realización de obra nueva y, por tanto, no precisen de autorización de instalación deberán solicitar autorización de funcionamiento sin instalación.

A la hora de tramitar una licencia de actividad, se deben tener muy en cuenta ciertos aspectos:

Espacios físicos

Las consultas dispondrán de los siguientes espacios para garantizar una asistencia sanitaria segura:

- Zona de espera.
- Zona asistencial.
- Zona de instalaciones y servicios generales.

En la zona asistencial siempre que se efectúe en el centro exploración física y/o aplicación de tratamientos y/o curas, deberán disponer de una sala de exploración y tratamiento, que podrá ser independiente o estar integrada en la sala de consulta, y dispondrá de aquellos medios o elementos que permitan el desarrollo de la actividad asistencial en condiciones higiénicas. La sala de exploración será inde-

pendiente cuando exista riesgo de contaminación en función de la actividad desarrollada.

En la zona de instalaciones y servicios generales se ubicarán los aseos que estarán integrados en el centro sanitario. Los ubicados en edificios o locales que dispongan de aseos comunes, se considerarán como propios, siempre que estén situados en la misma planta que el centro sanitario y sin barreras arquitectónicas para su acceso. También se ubicarán en esta zona los espacios destinados al procesamiento y almacenamiento de residuos, zona de sucio, limpieza, archivos, almacenes, etc.

Equipamiento

Todas las consultas dispondrán del equipamiento necesario para desarrollar adecuadamente las actividades sanitarias que realicen.

Para las salas de exploración, tratamiento y obtención de muestras se deberá disponer de sillón o camilla, en función del tipo de atención sanitaria que se realice.

Cuando se empleen medicamentos o productos sanitarios termolábiles, que precisen el mantenimiento de la cadena de frío para su conservación, el centro o servicio deberá disponer de un frigorífico específico para su conservación, equipado con termómetro de máximos y mínimos



También se piden planos a escala, planos de ubicación de la consulta, cumplimiento de requisitos de accesibilidad (anchura de puerta de acceso, ausencia de escaleras, amplitud de pasillos, baño para minusválidos...), declaración de conformidad y CE de los equipamientos electrónicos o declaración responsable del técnico/director médico del centro.

Esterilización

Los suelos, paredes y techos en las zonas asistenciales de instalaciones y servicios generales serán de materiales lisos y lavables.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, el centro o servicio deberá disponer (propio o concertado) de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura y de capacidad suficiente para cubrir sus necesidades. Con el fin de asegurar la correcta esterilización será preciso que:

- El material a esterilizar permita su embolsado o empaquetado previo a la esterilización.
- Se realicen controles de garantía del proceso de esterilización, consistentes en un control químico en cada proceso y un control biológico, al menos, una vez al mes, y, en todo caso, tras cada reparación del autoclave. Dichos controles deberán quedar debidamente anotados.

En el supuesto de que el instrumental, por sus características, no pueda ser esterilizado mediante autoclave a vapor, deberá disponer de métodos alternativos que garanticen su esterilización.

En la consulta deben existir protocolos informativos con riesgos, consecuencias y contraindicaciones de cada técnica y formularios de consentimiento informado individualizados. Así mismo, estarán a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones (Servicio de Consumo).

14. RECETA MÉDICA PRIVADA. De acuerdo con las regulaciones estatales, las entidades, las consultas médicas, los establecimientos o los servicios de salud públicos o privados son responsables de la edición, gestión, control e inspección de la impresión, distribución y entrega de sus recetas médicas privadas en papel. Para facilitar el cumplimiento de la norma, los Colegios de médicos provinciales pusieron a disposición de los miembros colegiados un modelo de prescripción médica privada. Estos modelos, suelen permitir a cada profesional

configurar y personalizar con sus datos y replicar automáticamente los campos de copia para la farmacia y para el paciente.

15. COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y GRUPOS HOSPITALARIOS. Para formar parte del cuadro médico de una compañía u hospital privado, debe negociarse directamente con la dirección médica de estas empresas. En sus páginas web existe la posibilidad de enviar el currículum, así como de consultar la bolsa de trabajo, donde indican el perfil del profesional que necesitan.

Existe un nuevo Nomenclátor de actos médicos en Reumatología, aprobado por las compañías aseguradoras y la Organización Médico Colegial (OMC). La fecha de entrada en vigor es el 1/1/2020. Cada profesional debe ser conocedor de qué actos están cubiertos y cuáles no. Cada reumatólogo negociará, a título individual, los baremos de sus actos médicos.

No obstante, resulta muy útil buscar la ayuda del área/vocalía de ejercicio libre, de los Colegios de médicos. Allí nos asesorarán sobre aspectos tan importantes como cómo hacer la solicitud para formar parte del cuadro médico de la Aseguradora, situación actual del sector de los seguros de salud, direcciones de las empresas, períodos de pago, información de complejidad y tipos de actos médicos, información y revisión del contrato entre médico e institución privada, sistemas y formas

de facturación de honorarios profesionales, mediación en los conflictos que pueden surgir entre el médico y la Aseguradora etc.

15.1 Modelo de contrato entre el facultativo y la aseguradora

En la prestación de sus servicios, el FACULTATIVO que actúa por cuenta propia, se obliga a:

A. Establecer la hora de visita o consulta o establecer cualquier otro sistema que permita al asegurado utilizar sus servicios.

B. A solicitar al asegurado el documento o tarjeta acreditativa en vigor, de su entidad de Salud.

C. A proporcionar los informes y asesoramiento solicitados por otros médicos de la entidad, así como proporcionar los datos que la entidad necesita con fines estadísticos y la información necesaria en caso de que se planteen dudas o quejas, respetando el secreto profesional.

D. A actuar, en cualquier caso, con estricto cumplimiento de las normas deontológicas y de acuerdo con la ciencia médica aplicable.

E. No recibir ninguna cantidad de la parte asegurada, en el caso de servicios cubiertos por la cobertura de la póliza.

F. Atender al asegurado de la misma manera que atiende a sus pacientes privados puros.

G. Proporcionar al asegurado la información que necesita sobre su proceso, verbal o escrita, de acuerdo con las normas deontológicas.

H. Dar aviso a la entidad, con tiempo suficiente, de los casos de ausencia y vacaciones que se produzca. En el caso de establecer servicios de reemplazo, necesitará un acuerdo previo con la entidad para que, estos servicios, puedan ser utilizados por los asegurados.

I. Atender las urgencias, en el supuesto de que se haya pactado esta prestación.

J. Dar su consentimiento para que la entidad utilice su nombre en las comunicaciones emitidas, en las que se podrá indicar la especialidad, la dirección y las horas de consulta, si procede.

La ENTIDAD, por su parte, se compromete a:

A. Satisfacer al facultativo los honorarios que se expresan en el anexo del contrato, en función de los actos profesionales realizados. La posterior revisión de estos honorarios se realizará por acuerdo entre la corporación profesional a la que pertenece el médico y la asociación correspondiente de compañías de seguros. En caso de que el acuerdo no exista, podrá efectuarse por acuerdo entre las partes.

B. Al remunerar al médico con las indemnizaciones expresadas en el anexo mencionado en

el punto precedente. Independientemente de lo anterior, el médico no tendrá derecho a ninguna otra indemnización.

C. Pagar los honorarios e indemnizaciones establecidas en el anexo anterior, dentro del plazo y en las condiciones establecidas entre la corporación profesional a la que pertenece el médico y la asociación correspondiente de compañías de seguros; En caso de que el acuerdo no exista, se ajustará a las disposiciones de la Orden de 21 de noviembre de 1985.

D. A facilitar al facultativo justificante de entrega de comprobantes de la prestación de sus servicios, en caso de solicitarlo.

E. Dar a los asegurados una relación con todos los médicos, personal médico y servicios de emergencia, que se renovarán anualmente como mínimo.

F. A proporcionar a los asegurados documentación que les permita justificar su derecho a asistencia ante los médicos.

En resumen, el inicio de la actividad médica privada, supone cumplir con una serie de requisitos, muchas veces farragosos y tecnicistas, por lo que, junto a este documento orientativo, la ayuda de los Colegios de Médicos y de asesores profesionales, es de gran utilidad para facilitar el éxito de la gestión.



Bibliografía

- 
1. <https://www.diariomedico.com/medico-joven/trabajar/trabajar-noticias/como-montar-consulta-privada.html>
 2. <https://www.diariomedico.com/medico-joven/trabajar/trabajar-noticias/diez-posibilidades-tras-terminar-la-carrera-de-medicina.html>
 3. <http://intermedicis.com/tag/medicina-privada/>
 4. http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1109168974875&definicion=Autorizacion+Licencia+Permiso+Carne&idListConsj=1109265444710&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&tipoServicio=CM_Tramite_FA
 5. <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Autoritzacio-de-centres-o-serveis-sanitaris>
 6. <https://www.cgcom.es/>
 7. <https://www.madridlicencias.com/>
 8. <https://inforeuma.com>
 9. <https://www.freepik.es>
 10. <https://www.comb.cat/Upload/Documents/7737.PDF>
 11. <https://www.infoautonomos.com/tramites-alta-autonomo/mutua-o-reta/>